RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2172 / 2022.-

Fernando de la Mora, 04 de Noviembre del 2022

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 420.179**, para la ***"REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE SAN JOSÉ ENTRE PITIANTUTA Y SATURIO RÍOS"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° 237 2022, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 420.179,** para la ***"REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE SAN JOSÉ ENTRE PITIANTUTA Y SATURIO RÍOS"*** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la adjudicación, en virtud al Artículo 218 de la Ley N° 3966/2010 "Organica Municipal" y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha **01** de **Noviembre** de 2022 por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 3° , establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34°** de la misma Ley, **establece:** *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **01/11/2022**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma "**MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" con RUC N° **4.035.710-4**, para la ***"REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE SAN JOSÉ ENTRE PITIANTUTA Y SATURIO RÍOS"***, por un monto de Gs. **183.568.000 (GUARANIES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**. De conformidad para este acto la S[illegible]ARIA LIZ FLEITAS [illegible]idad de Fernando de la Mora.----------

...//...1/3 (2172)

...///...2/3 (2172)

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N [illegible]2/2022.-

Fernando de la Mora, 04 de Noviembre del 2022

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de [illegible] 03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 6 y siguientes del Decreto [illegible] de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE SAN JOSE ENTRE PITIANTUTA Y SATURIO RÍOS con ID: 420.179						
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES					
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-004	Servicio de Construcción de Asfaltado (Regularización), con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, de la calle San José entre Pitiantuta y Saturio Ríos	Metros²	2.384m²	Gs.77.000	Gs. 183.568.000
					Precio Total	Gs. 183.568.000

Que, a través del Dictamen N° **080** de fecha **04** de **Noviembre** del **2022** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la ***"REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE SAN JOSÉ ENTRE PITIANTUTA Y SATURIO RÍOS"***, a la Firma **"MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES"** con RUC N° **4.035.710-4**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

...///...2/3 (2172)

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA - SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora - INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2172 / 2022.-

Fernando de la Mora, **04** de **Noviembre** del **2022**

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la ***"REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE SAN JOSÉ ENTRE PITIANTUTA Y SATURIO RÍOS"*** con **ID N° 420.179,** a la Firma "**MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" con RUC N° **4.035.710-4,** representada por la señora **MARIA LIZ FLEITAS** en su calidad de Propietaria, por un monto de Gs. Gs. **183.568.000 (GUARANIES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

AR/NS/bv

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora • INTENDENCIA •

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal